24

ORDENANZA Nº1502.

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
17 - ABR 1973
Exp: N° 3036
M. G. E. - INTENDENCIA

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, abril 14 de 1973.

VISTO: el expediente nº 1.503/73, por el cual la"UNION TAXIMETREROS DE TUCUMAN," solicita que se fije una tarifa para el servicio Público de Taxis; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente fundamenta su pedido de incremento en un estudio contable glosado en el Expediente nº1.109/73, con las rectificaciones que surgen de un posterior estudio contable, tambien por aquella realizado, agregado en Expediente nº1.503/73, de todo lo cual surgiría un aumento en el órden de un 40% respecto de las tarifas establecidas por Ordenanza nº1.439 de fecha 4 de Agosto de 1972;

Que frente a este pedido este Departamento Ejecutivo designó, por Decreto nº148-G (22-3-73), una Comisión Mixta integrada por un representante de la Secretaría de Estado de Comercio, Industria y Minería;otro de esta Comuna y un tercero, de la entidad recurrente, a fin de que realice un estudio de costos de explotación del Servicio Público de Taxis; dicha Comisión se expidió con fecha 9 del corriente mes con los resultados que arroja el dictamen glosado a fs.18/30 del Expediente nº120.499-73;

Que el citado estudio contempló, además del rubro utilidad - (15% sobre el total del rubro gastos), el rubro gastos compuesto de quince items, a saber, amortización del vehículo, lubricantes, cámaras, cubiertas, reparaciones, ajuste completo de motor y cambio de - aros, repaso de pintura y reposición de accesorios, reparación frenos, ajuste de chassis y reparación transmisión, caja de velocidad, afinado de motor, lavado y engrase, impuestos y tasas, sueldo del propietario y ayudante con más aporte patronal jubilatorio y demás cargas sociales y, por último, amortización y reparación anual del aparato taximetro;-

///-///

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
INTENDENCIA EXPTE: Nº 1503-73.-

///-///

Que del análisis de los citados rubros - gastos más utilidad arroja un incremento igual al 49,29% sobre la tarifa establecida por Ordenanza nº1.439/72, aumento este que absorbe el de emergencia de $0,30 por viaje otorgado por Ordenanza nº1.481 de fecha 11 de Enero del año en curso;

Que de este modo, la Comisión propicia un incremento de - 9,29% en más que el solicitado por la Unión Taximetreros, plus que se justifica entre otras razones, por el reciente aumento en el items combustible, operado con posterioridad a la presentación de la recurrente;

Que este Departamento Ejecutivo estima oportuno destacar que en el estudio al que se viene aludiendo, en el Item I del rubro gastos (amortización del vehículo), se computó el término de 5 años, no obstante que la Ordenanza que reglamenta el Servicio de Taxis permite mantener o incorporar al servicio unidades de hasta 8 años de antiguedad en el modelo lo cual evidentemente incrementa dicho item en el rubro utilidad como en el porcentaje final;

Que, por otra parte, en el item XII en lo que a seguros respecta, se ha computado la cotización de seguro completo (Responsabilidad Civil hacia terceras personas; hacia cosas de terceras personas, hacia terceros transportados; daños al vehículo; pérdida total o parcial por accidente e incendio; robo y/o hurto; huelga y/o tumulto popular y seguro del conductor por muerte e incapacidad permanente, razón por la cual debe exigirse a los prestatarios del servicio la contratación de dicha póliza total;

Que, en el item XIV se ha cotizado sueldo, aguinaldo, aporte patronal jubilatorio y cargas sociales, para el propietario y ayudante, lo que torna aconsejable establecer la obligatoriedad por parte de los taxistas que emplean peones de taxis, de llevar los registros de ley y su obligatoriedad de exhibirlos a requerimiento de esta Administración Comunal;

///-///

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
INTENDENCIA EXPTE: Nº 1.503-73.-

///-///

Que, finalmente, cabe destacar que el estudio al que esta Ordenanza adhiere, ha sido suscripto en forma unánime por todos los integrantes de la Comisión, incluído el propio representante de la Unión Taximetreros, circunstancia ésta que se torna improcedente por extemporánea y al márgen del debido procedimiento, la presentación efectuada por la recurrente con fecha 12 del corriente por Expediente nº2.916/73, que se agregan a estos actuados;

Por todo ello; atento a lo que dispone el artículo 59º de la Ordenanza nº1.365/71 (Servicio Público de Taxis); atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y a la autorización conferida por el Superior Gobierno de la Provincia mediante Decreto nº - 1183/14 (SSG), de fecha 14 del corriente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1º.- Fíjase a partir de las 12 horas del 14 de abril de 1973, la siguiente tarifa para el Servicio Público de Taxis de automóviles de alquiler con aparato taximetro:

1.- Por bajada de bandera..... $ 1.10
2.- Por cada 120 mts.siguiente..... " 0.15
3.- Por cada dos minutos de espera hasta 6 minutos... " 0.15
transcurrido dicho lapso, la tarifa sera proporcional a la hora.-
4.- Por viaje al Hipódromo, Propiedad Privada o Residencial (adicional)..... " 0.60
5.- Por servicio dentro del municipio, por hora..... "19.00
6.- Por acompañamiento fúnebre (Ia Categoría), por hora..... "15.00
Por acompañamiento fúnebre (IIa Categoría), por hora..... "13.00
Por acompañamiento fúnebre (IIIa Categoría), por hora..... "10.50

///-///

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
INTENDENCIA EXPTE: Nº 1.503-73.-

///-///

7.- Servicio de Casamiento..... Convencional
8.- Valijas o bultos por cada uno de 30x70x40
con la obligación del taxista de cargar y
descargar los bultos..... $ 0.35
9.- Capacidad para cuatro pasajeros.

Artículo 2º.- Refórmase el artículo 42º de la Ordenanza nº - 1.365/71, sustituyendose su texto por el siguiente:

"Artículo 42º.- Todo taxi deberá tener seguro que cubra responsabilidad civil hacia terceras personas no transportadas, hacia cosas de terceras personas, hacia terceras personas transportadas cualquiera sea su número de acuerdo a las disposiciones de esta Ordenanza, - por pérdida total o parcial por accidente y/o incendio, por robo y/o hurto al 100% y, finalmente, seguro de vida del conductor por muerte y/o incapacidad permanente"

Artículo 3º.- Agregar al artículo 31º de la precitada Ordenanza el siguiente inciso:

"i) Llevar los registros de ley sobre salarios, sueldo anual complementario, aporte patronal jubilatorio y demas cargas sociales de - los choferes contratados, los que deberán ser exhibidos toda vez que fueran requeridos por la Administración Municipal".

Artículo 4º.- Acuérdase un plazo máximo de DOCE DIAS HABILES a partir de la fecha de la presente Ordenanza, para que los prestatarios del Servicio Público de Taxis, concurran a obtener de esta Administración Municipal, la pertinente autorización para realizar la modificación del reloj taximetro conforme a esta Ordenanza y su ulterior sellado. A sus efectos la Sección Omnibus y Taxis arbitrará los recaudos del caso.

Artículo 5º.- Derógase la Ordenanza nº 1.481 de fecha 11 de Enero de 1973, por la que se incrementa a partir de la 0 hora del -

///-///

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA EXPTE: Nº 1.503-73.-

////-////

día 11 de dicho mes, la suma de $ 0.30 (PESOS LEY Nº 18.188 TREINTA CENTAVOS), fijo por viaje sobre la tarifa vigente para el Servicio Público de Taxis.

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Dr. RENE MARIO GOANE
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

Dr. HORACIO L. GUERINEAU
INTENDENTE MUNICIPAL

M. T.